

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
TRIBUNAL DE APELACIONES
REGIÓN JUDICIAL DE BAYAMÓN Y CAROLINA
PANEL VIII

JOSÉ ROSADO
SANTIAGO; JULIA
SANTIAGO ESTRADA

Apelados

v.

PRESIDENTA DE LA
JUNTA DE CALIDAD
AMBIENTAL, MARGARITA
VÉLEZ VÉLEZ, EN SU
CARÁCTER OFICIAL

Apelantes

KLAN201601908

Apelación
procedente del Tribunal
de Primera Instancia
Sala de Bayamón

Caso Civil Núm.:
D PE2014-0386

Sobre:
Mandamus

Panel integrado por su presidente el Juez González Vargas, la Jueza Vicenty Nazario y el Juez Rivera Torres.

González Vargas, Juez Ponente

**SENTENCIA
(ARCHIVO ADMINISTRATIVO)**

En San Juan, Puerto Rico, a 24 de octubre de 2017.

Atendida la *Moción de Reconsideración* presentada por El Pueblo de Puerto Rico se declara Ha Lugar. Ello, en vista de que la ejecución de la sentencia, según dictada, implicaría el desembolso de fondos públicos, lo que a nuestro juicio requeriría ser atendido bajo el procedimiento de Título III de PROMESA, proceso al cual se encuentra sometido el Estado Libre Asociado de Puerto Rico, incluyendo la Junta de Calidad Ambiental.

In re: Commonwealth of Puerto Rico, Caso Núm. BK 3283-LTS.

Ha influenciado, además de nuestra determinación, en el hecho de que, según se desprende de los autos, el problema ambiental que generó el caso sobre los olores a gasolina no se han manifestado en los últimos años, por lo que en este momento no está presente en el lugar un problema inminente y actual de riesgo a la salud de los vecinos del sector, incluyendo a la parte apelada.

En consecuencia, resolvemos que procede decretar la paralización de los procedimientos, según solicitado por la Oficina del Procurador General. Este Tribunal atenderá el recurso apelativo una vez finalice el

proceso al amparo del Título III de PROMESA, o el Tribunal de Distrito de los Estados Unidos para Puerto Rico deje sin efecto la paralización automática, o de otra manera permita, (Relief Order), la reapertura del presente caso. En cualquiera de las circunstancias mencionadas, la parte interesada deberá solicitar la continuación de los procedimientos ante el foro federal, de así estimarlo procedente.

En vista de lo anterior, decretamos la paralización de los procedimientos en el presente caso y ordenamos su archivo administrativo.

Lo acordó y manda el Tribunal y lo certifica la Secretaria.

Lcda. Lilia M. Oquendo Solís
Secretaria del Tribunal de Apelaciones